

BOLETIN



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

OFICIAL
SECRETARÍA TÉCNICA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año III

Viernes, 20 de Diciembre de 1.985

Número 153

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Oposiciones y concursos

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		se adjudican plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de técnicos de las Consejerías de Presidencia y Turismo y Transportes, mediante funcionarios de empleo interinos.	2552
Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que			

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
Resolución de 27 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, en Tacoronte (Tenerife).	2553	Orden de 2 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de ayudas a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, en el ámbito del Archipiélago Canario.	2553

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de puertos.	2554
Real Decreto 2250/1985, de 23 de octubre, sobre			

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		adjudica, con carácter definitivo, la realización de la obra «Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán» (Las Palmas de Gran Canaria).	2558
Orden de 9 de diciembre de 1985, por la que se adjudica la realización de la obra «Restauración de la Iglesia de Santa María de Betancuria» en Fuerteventura.	2558	Orden de 9 de diciembre de 1985, por la que se adjudica, con carácter definitivo, la realización de la obra «Reforma y rehabilitación del Albergue 29 de Abril», en Arinaga, Agüimes (Gran Canaria).	2559
Orden de 9 de diciembre de 1985, por la que se			

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 18 de noviembre de 1985, por la que se adjudican los contratos de suministro, entrega e instalación de material didáctico para centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se hace públicos los mismos.

2559

Orden de 18 de noviembre de 1985, por la que se adjudican los contratos de suministro, entrega e instalación de material didáctico para centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y se hacen públicos los mismos.

2560



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:
C/ La Manna 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1152 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de Técnicos de las Consejerías de Presidencia y Turismo y Transportes, mediante funcionarios de empleo interinos.

Habiéndose celebrado las pruebas previstas en la Base 3ª de las Resoluciones de 12 de noviembre de 1985 de este Centro Directivo, convocadas para cubrir plazas vacantes de Técnicos de las Consejerías de la Presidencia y Consejería de Turismo y Transportes, mediante funcionarios de empleo interino, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las siguientes plazas:

Consejería de la Presidencia.

Santa Cruz de Tenerife.

- Mª Dolores Alonso Alamo.

- José Francisco Chávez Hernández.

Las Palmas de Gran Canaria.

- Arcadio Díaz Tejera.

Consejería de Turismo y Transportes.

Santa Cruz de Tenerife.

- Lourdes Baute Hernández.

- Mª Isabel López Salvador.

- Mª Gracia Martínez de la Peña Ocón.

Las Palmas de Gran Canaria.

- Ramón Reyes Reyes.

- Jaime Cabrera Hernández.

- Sebastián Peñate Martín.

Segunda.- Constituir una lista de reserva con el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya provisión se considere urgente en el plazo de un año, de acuerdo con la Base Novena de las mencionadas Resoluciones y que a continuación se relacionan, conforme a la puntuación obtenida:

González Fonte, Juan	10,28
Bolaños Doreste, Bernardo	10,08
Torres Sosa, Fátima	10,06
Vilchez Morales, Carmen Pilar	9,41
Gutiérrez Jiménez, Rafael	9,37
Cordovés Felipe, Antonio	9,28
Felipe Riguera, Magdalena	8,92
Rodríguez Guerra, Juan José	8,83
Orozco Hernández, Julio	8,18
Pacheco González, José Luis	8,05
Juan López Tomasety, M ^a Dolores	6,76
Avila Miranda, Luisa	6,50
González González, Carmen Gloria	5,62

Tercera.- Conceder a los candidatos seleccionados

CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para que se personen en las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de la Presidencia y de Turismo y Transportes, al objeto de que les sea extendido el nombramiento de funcionario de empleo interino.

Cuarta.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1985.-
La Directora General, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

1153 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de Monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandria, en Tacoronte (Tenerife).

Visto el expediente para la declaración de Monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Sta. Catalina de Alejandria, en Tacoronte (Tenerife) y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, C/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

1154 ORDEN de 2 de diciembre de 1985, por la que se convoca Concurso para el otorgamiento de ayu-

das a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, en el ámbito del Archipiélago Canario.

Artículo 1°.- Se convoca concurso para el otorgamiento de ayudas a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, en el ámbito del Archipiélago Canario.

Artículo 2°.- Esta convocatoria se regirá por las normas que se establezcan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE PAPELERAS EN NUCLEOS TURISTICOS, EN EL AMBITO DEL ARCHIPIELAGO CANARIO.

I).- La Consejería de Turismo y Transportes otorgará ayudas a los Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, por un importe conjunto de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts.).

II).- Podrán acceder al mismo los Ayuntamientos ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

III).- Las Entidades concursantes deberán presentar

instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes antes del próximo día 27 de diciembre e irá acompañada de los siguientes documentos:

1) Acuerdo del órgano competente para llevar a cabo la solicitud.

2) Memoria - Informe donde se justifique la idoneidad de la compra propuesta, lugar de ubicación y número de papeleras.

3) Presupuesto total y modelo de la papeleras que se pretende adquirir (catálogo o similar).

4) En el caso de que se trate de una subvención parcial, certificado de existencia de crédito necesario para afrontar los gastos asumidos por parte del Ayuntamiento.

V) - A la hora de valorar el interés público de la obra, será prioritario los siguientes criterios:

a) El interés turístico de la zona donde se instalarán las papeleras.

b) El volumen de la planta alojativa existente en el Municipio.

c) Haber obtenido, o no, subvenciones por este mismo concepto en años anteriores.

d) El que las papeleras se ajusten a las siguientes condiciones técnicas:

1º) Llevar el escudo de Canarias con la leyenda «Consejería de Turismo y Transportes».

2º) Pie que impida que la acción de la marea se las lleve.

3º) Material o cobertura antioxidante.

4º) Abatibles para su fácil vaciado.

5º) Fondo separado del suelo en al menos 1/3 de la altura de la papeleras.

VI) - A propuesta de la Directora General de Ordenación e Infraestructura Turística, la Consejera de Turismo y Transportes adoptará resolución sobre las solicitudes presentadas y fijará las cantidades otorgadas.

VII) - La compra objeto de subvención deberá ejecutarse en el plazo de SEIS MESES (6) a partir de la fecha de notificación de la adjudicación a la corporación beneficiaria.

VIII) - El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que se otorgue la subvención determinará la no exigibilidad de la misma, o en el supuesto de que se hubiera abonado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente, según Decreto 200/1985 de 13 de junio del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de diciembre de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1155 REAL DECRETO 2250/1985, de 23 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de puertos.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, se acuerda la siguiente:

adoptó en su reunión del día 17 de septiembre de 1985 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985:

D I S P O N G O

Artículo 1.º - Se acuerda el traspaso de la Comisión Mixta prevista en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias de fecha 7 de septiembre de 1983, en materia de puertos, a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 2250/1985, de 23 de octubre.

pondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2°.— Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo 3°.— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4°.— Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2., apartado A) I, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la presentación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo 5°.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y
MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

C E R T I F I C A N:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de puertos, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 29.16, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en los puertos de refugio y puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

El Real Decreto 1958/1978, de 26 de junio, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios a la misma.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1°. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado.

a) La titularidad de todos los puertos de refugio e instalaciones portuarias estatales existentes en su territorio que no sean de interés general ni desarrollen actividades comerciales.

Dichos puertos son los que se indican en el apartado 2º. que figura a continuación.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terrenos al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afectado a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente, corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido traspasados, y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se traspasan también los derechos y obligaciones que corresponden a la Administración del Estado, incluido el derecho de reversión, en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación 1.3.

e) Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los derechos y obligaciones que corresponden a la Administración del Estado en relación con las instalaciones portuarias sujetas a régimen de concesión y que se detallan en la relación 1.5, así como el derecho de reversión de estas concesiones.

f) Se traspasan igualmente las competencias para la aprobación de los proyectos cuyo informe se contempla en el apartado C), a).

2º. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios que se detallan:

Isla de Gran Canaria:

- Puerto de Arguineguín.
- Puerto de Arinaga e instalaciones portuarias de Las Nieves.

Isla de Fuerteventura:

- Puerto de Corralejo.
- Puerto de Gran Tarajal.

Isla de Lanzarote:

- Puerto de Playa Blanca e instalaciones portuarias de islas Graciosa, Tiñosa y Orzola.

Isla de La Gomera:

- Puerto de Playa de Santiago.
- Puerto de Vueltas-Valle Gran Rey.

Isla de La Palma:

- Puerto de Tazacorte e instalaciones portuarias de Espíndola.

Isla del Hierro:

- Puerto de La Restinga.

Isla de Tenerife:

- Instalaciones portuarias de El Médano, Abona, Puerto de la Cruz, Garachico y San Marcos de Icod.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Informar, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo último del apartado E) de este Acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de estos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante, o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público, que será otorgada por la Administración del Estado.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios, revertirán a la Administración del Estado que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución, resultara la necesidad del abasteci-

miento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los traspasados, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos e instalaciones marítimas cuya competencia ostenta la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de estas obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas de balizamiento y señalización de los puertos traspasados serán suministradas e instaladas por la Administración del Estado.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración del Estado los datos estadísticos de los puertos traspasados, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los órganos de los puertos de la Administración del Estado, en las fechas en que, de común acuerdo, se determinen.

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de competencia del Estado ubicados en su territorio.

E) *Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles, así como las obligaciones derivadas del servicio al traspaso.

de obras y suministros suscritos por la Administración del Estado.

A partir de la fecha de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en la posición de la Administración del Estado respecto de los ingresos devengados en los puertos traspasados.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable e inmuebles, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Período de transición de los servicios que se traspasan.*

1. El período de transición de los servicios que se traspasan será de un año, a contar desde la fecha de publicación del presente Acuerdo en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ter definitivo a 50.736.000 pesetas, las tasas e ingresos por prestación de los servicios ascienden a 33.068.000 pesetas y la carga asumida es de 17.668.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1986 se detallan en la relación 3.2.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 22 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	14.715.000
Gastos de funcionamiento.....	4.900.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	31.121.000
	50.736.000

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	33.068.000
Financiación neta	17.668.000

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado

H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo.

J) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 17 de septiembre de 1985.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.**

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se adjudica la realización de la Obra «Restauración de la Iglesia de Santa María de Betancuria» en Fuerteventura.

A la vista del Expediente sobre la realización de la Obra «Restauración de la Iglesia Santa M^a Betancuria» en Fuerteventura, y el informe - propuesta formulado por la Secretaría General Técnica, una vez estudiadas las ofertas presentadas, y con base en las facultades que me confieren por la vigente normativa.

R E S U E L V O

Adjudicar, con carácter definitivo, la realización de la Obra «Restauración de la Iglesia de Santa María de Betancuria» a la Empresa «Domingo León León», por un importe de trece millones quinientas ochenta y una mil setecientas trece pesetas (13.581.713 Ptas.), debiendo notificarse a la interesada, con pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1985.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y
DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.**

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se adjudica con carácter definitivo, la realización de la obra «Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán» (Las Palmas de Gran Canaria).

A la vista del Expediente sobre la realización de la Obra «Restauración de la Iglesia Santo Domingo de Guzmán» en Las Palmas de Gran Canaria, y el informe - propuesta formulado por la Secretaría General Técnica, una vez estudiadas las ofertas presentadas, y con base en las facultades que me confieren por la vigente normativa.

R E S U E L V O

Adjudicar, con carácter definitivo, la realización de la Obra «Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán», por un importe de once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 Ptas.), a la Empresa «Tamarco, S.L.», debiendo notificarse a la interesada, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,

Felipe Pérez Moreno.

ORDEN de 9 de diciembre de 1985, por la que se adjudica con carácter definitivo, la realización de la obra «Reforma y rehabilitación del Albergue 29 de Abril», en Arinaga, Agüimes (Gran Canaria).

A la vista del Expediente sobre la realización de la Obra «Reforma y rehabilitación del Albergue 29 de Abril» en Arinaga, Agüimes (Gran Canaria), y el informe - propuesta formulado por la Secretaría General Técnica, una vez estudiadas las ofertas presentadas, y con base en las facultades que me confieren por la normativa vigente.

R E S U E L V O

Adjudicar, con carácter definitivo, la realización de la Obra «Reforma y rehabilitación del Albergue 29 de Abril» a la Empresa «Antonio Galván Sosa», por un importe de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Ptas.), debiendo notificarse a la interesada, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,

Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 18 de noviembre de 1985, por la que se adjudican los contratos de suministro, entrega e instalación de Material didáctico para Centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se hacen públicos los mismos.

Por Orden de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de fecha 18 de octubre de 1985, (B.O.C.A.C. n° 127), se anunció Concurso Público para el suministro, entrega e instalación de Material Didáctico con destino a Centros Escolares Públicos dependientes de esta Consejería en la Comunidad Autónoma de Canarias con un presupuesto de licitación de 76.499.939 Ptas., celebrándose el día 12 de noviembre de 1985, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de Concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe elevado por la Comisión Asesora reunida el día 13 de noviembre de 1985, así como la documentación anexa al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Dejar desierto el lote 1, ya que las muestras presentadas no ofrecen la calidad requerida.

Segundo.- Adjudicar los lotes a las empresas que a continuación se relacionan.

Lote 2: PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS; 1.020 uds., a la empresa INCOFESA, S.A. por 18.784 Pts. c/u. Total: 19.159.680 Pts.

Lote 3: RETROPROYECTOR; 530 uds., a la empresa MAQUINAS YANES, por 48.000 Pts. c/u. Total: 25.440.000 Pts.

Lote 4: PANTALLA 1,5 x 1,5; 697 Uds., a la empresa DIMATECA, S.L., por 5.495 Pts. c/u. Total: 3.830.015 Pts.

Lote 5: MAGNETOFON CASSETTE; 450 Uds., a la empresa DIMATECA, S.L., por 12.100 Pts. c/u. Total: 5.445.000 Pts.

Lote 6: MATERIAL PSICOMOTRICIDAD; 480 Uds., a la empresa DIMATECA, S.L., por 2.925 Pts. c/u. Total: 1.404.000 Pts.

Lote 7: BLOQUES ENCAJABLES CONSTRUCCION, 607 Uds., a la empresa LIFER, S.L. por 2.327 Pts. c/u. Total: 1.412.489 Pts.

Lote 8: INSTRUMENTOS DE RITMO; 445 Uds., a la empresa UNION MUSICAL ESPAÑOLA, por 8.400 Pts. c/u. Total: 3.738.000 Pts.

Lote 9: JUEGOS OBSERVACION Y REFLEXION; 630 Uds., a la empresa GOULA, S.A., por 6.075 Pts. c/u. Total: 3.827.250 Pts.

Las empresas adjudicatarias deberán formalizar los respectivos contratos en las cuantías, formas y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Que las adjudicaciones se notifiquen directamente a los adjudicatarios y se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden Departamental, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, en plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

ORDEN de 18 de noviembre de 1985, por la que se adjudican los contratos de suministro, entrega e instalación de Material didáctico para Centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se hacen públicos los mismos.

Por Orden de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de fecha 18 de octubre de 1985, (B.O.C.A.C. n° 127), se anunció Concurso Público para el suministro, entrega e instalación de Material Didáctico con destino a Centros Escolares Públicos dependientes de esta Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias con un presupuesto de licitación de 73.496.333 Ptas., celebrándose el día 12 de noviembre de 1985, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de Concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe elevado por la Comisión Asesora reunida el día 13 de noviembre de 1985, así como la documentación anexa al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Dejar desiertos los lotes 2, 5, 6, 7, 13 y 18.

Segundo.- Adjudicar los lotes a las empresas que a continuación se relacionan.

Lote 1: GLOBO TERRAQUEO; 469 uds., a la empresa FERRERA GIL por 3.500 Ptas. c/u. Total: 1.641.500 Ptas.

Lote 3: EQUIPO METROLOGIA; 418 uds., a la empresa DIMATECA, S.L., por 5.450 Ptas. c/u. Total: 2.278.100 Ptas.

Lote 4: LUPA BINOCULAR ALUMNO; 243 Uds., a la empresa ENOSA, por 31.500 Ptas. c/u. Total: 7.654.500 Ptas.

Lote 8: DESTILADOR DE AGUA; 36 Uds., a la empresa CASTRILLO., por 35.750 Ptas. c/u. Total: 1.287.000 Ptas.

Lote 9: GLOBO TERRAQUEO (B.U.P.); 14 Uds., a la empresa FERRERA GIL, por 3.500 Ptas. c/u. Total: 49.000 Ptas.

Lote 10: HOMBRE PLASTICO, 20 Uds., a la empresa SOGERESA, S.A., por 41.500 Ptas. c/u. Total: 830.000 Ptas.

Lote 11: MICROSCOPIO BIOLOGICO DE PROFESOR; 16 uds., a la empresa SOGERESA, S.A., por 72.000 Ptas. c/u. Total: 1.152.000.

Lote 12: JUEGO CUERPOS GEOMETRICOS; 179 Uds., a la empresa DIMATECA, S.L. por 14.080 Ptas. c/u. Total: 2.520.320 Ptas.

Lote 14: FRANELOGRAMA; 253 uds., a la empresa DIMATECA, S.L., por 18.800 Ptas. c/u. Total: 4.756.400 Ptas.

Lote 15: GUIÑOL Y TITERES; 822 uds., a la empresa SABED por 9.985 Ptas. c/u. Total: 8.207.670 Ptas.

Lote 16: BLOQUES LOGICOS; 1.056 a la empresa CASTRILLO por 8.999 Ptas. c/u. Total: 9.502.944 Ptas.

Lote 17: COLECCION MAPAS MURALES GENERALES; 70 uds., a la empresa VICENS VIVES por 9.000 Ptas. c/u. Total: 630.000 Ptas.

Las empresas adjudicatarias deberán formalizar los respectivos contratos en las cuantías, formas y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Que las adjudicaciones se notifiquen directamente a los adjudicatarios y se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden Departamental, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, en plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

POR AVION

Franqueo Concertado

Año III

Viernes, 20 de Diciembre de 1985

Número 153